

COPIA

EX-2017-19295677
APN-DDYME#MEM

Buenos Aires, 05 de Septiembre de 2017



SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Sr. Ministro de Energía y Minería de la Nación

Ing. Juan José Aranguren

S _____ / _____ D

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27, piso 1o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Andrés Nápoli**, DNI 16.392.779 (conforme acta y poder adjuntos), respetuosamente me presento y digo:

I - OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y el Decreto 1172/03 sobre el Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo me informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán con relación a la construcción de la Quinta Central Nuclear a instalarse en la provincia de Río Negro.

II - FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

El pasado 25 de Agosto el Gobernador de la provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck, a través de la nota 19/2017¹ comunicó que no están dadas las condiciones para la instalación del proyecto en su territorio dada su falta de licencia social.

En respuesta, desde su ministerio se realizó se publicó en su página web la “Aclaración del Ministerio de Energía y Minería de la Nación

¹ https://www.minem.gov.ar/servicios/archivos/7517/AS_15041177391.pdf

sobre la decisión del Gobernador de Río Negro Alberto Weretilneck de dar marcha atrás al proyecto de la Central Nuclear²², donde se mencionan las distintas reuniones y avances vinculados a la construcción del proyecto.

Esta obra se encuentra incluida en la Lista de Proyectos de Cooperación de Infraestructura Prioritaria del “Plan Quinquenal Integrado China-Argentina para la Cooperación en Infraestructura (2017-2021)”³. En cuanto a este proyecto se establece que las obras comenzarán en 2020.

Desde FARN se han realizado pedidos de información al Ministerio de Hacienda, Finanzas y su dependencia Energía solicitando diversas cuestiones entre ellas, copia del acuerdo de financiamiento, quienes son los adjudicatarios de la ejecución de la obra, qué instancias de participación ciudadana se han brindado⁴.

En lo que respecta al acceso a la información, cabe destacar que es un derecho, que reposa en primer lugar y respecto de la normativa nacional, en la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente), que establece en sus Arts. 16° a 18° la facultad de todo habitante de “obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada”.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1° de la Ley 25.831 garantiza “el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece “...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los

²² <https://www.minem.gob.ar/prensa/26686/5ta-central-nuclear-su-locacion.html>

³ Resolución 74-E/2017 del Ministerio de Finanzas de la Nación.

⁴ <http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2017/06/Escaneado-22-jun.-2017-08.57.pdf>, <http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2017/08/Finanzas-30-06.pdf>, <http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2017/08/Escaneado-31-jul.-2017-09.48.pdf>.

afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)" (Artículo 2°).

La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, estableciendo como único requisito la realización del pedido por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3°).

A lo expuesto, se alinea también el Anexo VII del Decreto 1172/03 del PEN (Reglamento General del Acceso a la Información Pública Nacional para el Poder Ejecutivo Nacional), de aplicación en el ámbito de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funciona bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Art.2°). Siendo el organismo a vuestro cargo un ente autárquico del Poder Ejecutivo Nacional, se ve regulado bajo el ámbito de la norma en cuestión. El mencionado decreto hace alusión al carácter que adquiere la información pública en cuanto "...constituye una instancia de participación ciudadana..." (Art.3°) cuya finalidad es, precisamente, "...permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz" (Art.4°). Con el fin de lograr dicho objetivo, establece un plazo de 10 días para proveer una respuesta, prorrogable de forma excepcional por 10 días más.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, solicito la información que a continuación se requiere.

III- INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente solicito se informe:

1. Las modificaciones contractuales que han tenido los proyectos de expansión de la energía nucleoelectrica (CAREM, 4ta y 5ta Central Nuclear), mencionadas en el comunicado web, que han determinado su continuidad por sus implicancias positivas para la matriz energética nacional.

2. Los informes sobre el proyecto que se han compartido con el gobierno provincial y la información solicitada por el mismo. Remita copia.

3. Remita copia del informe técnico de factibilidad presentado el 11 y 12 de abril de 2017 presentado por técnicos en la provincia de Río Negro.

4. Remita copia del contrato general para la construcción de las centrales nucleares entre los presidentes de las empresas Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) y China National Nuclear Corporation (CNNC) que el Gobernador de Río Negro presenció en su visita a Beijing en mayo pasado donde se formalizaba los trabajos previamente realizados.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Pactos incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de "todo habitante" de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Art. 6º, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º Inc. a) y 3º de la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 2º, 3º, y 4º del Decreto 1172/03 del PEN.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1172/03, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - AUTORIZACIÓN

Quedan autorizados a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuera menester esta autorización las Sras. Samanta Rausch, T°121 F°107 CPACF y María Marta Di Paola (DNI 28.695.642).

VII - PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por el Art. 12 del Decreto 1172/03.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

Amg 4
ANDRES M. NÁPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES